DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2017-MDCGAL

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 21 de Diciembre del año 2017

VISTO: Informe N° 776-2017-GAT/MDCGAL de fecha 15 de Diciembre del 2017, Informe N° 375 – 2017 – EFORR-GAT/MDCGAL de fecha 14 de Diciembre del 2017, Ordenanza Municipal N° 009-2017 de fecha, 02 de Marzo del 2017, respecto a la prórroga del beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, el artículo 14° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004-EF, establece que "(...) Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...)".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017 de fecha 02 de Marzo del 2017, se aprueba el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria del Impuesto Predial y el Beneficio de Exoneración de Intereses de Pago de Arbitrios Municipales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – año 2017, la cual en su ARTÍCULO QUINTO, dispone que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2017; así mismo, en su ARTÍCULO SEXTO, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal así como su prórroga en el presente ejercicio 2017.

Que, con Informe N° 776-2017-GAT/MDCGAL de fecha 15 de Diciembre del 2017, el Gerente de Administración Tributaria, en mérito al Informe N° 375 – 2017 – EFORR-GAT/MDCGAL de fecha 14 de Diciembre del 2017, y teniendo en consideración el número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a este beneficio de amparo, propone la Prórroga al Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria del Impuesto Predial en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – año 2017, hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, **hasta el 31 de Diciembre del presente año 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la parte resolutiva del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, así como su publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gop.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c Archivo
GM
GA
GAJ
GAT
GSGII
WROC/snchv